



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Jueves 30 de Septiembre del año 2.021 Edición 340 Año 3



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração



REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización
Latinoamericana de
Administración

Organização
Latino-Americana de
Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPREDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146832951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "SERVICIOS Y SUMINISTROS MARITIMOS BLUE WELL, C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FM No. 343
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcribió a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **58** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22646

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS Y SUMINISTROS MARITIMOS BLUE WELLS, C.A.
Número de expediente: **343-22646**

Elías David Colina A.
ABOGADO

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, municipio Carirubana.

Su Despacho:

VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, quien es mayor de edad, casada, abogado, titular de la cédula de identidad personal número V-21.158.575, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de los derechos inherentes de la sociedad mercantil, "SERVICIOS Y SUMINISTROS MARITIMOS BLUE WELLS C.A" actualmente en etapa de constitución, debidamente facultado por el acta constitutiva y estatutos sociales, en su artículo "Décimo-sexto", la cual se acompaña a esta Escrito, así como, con el respectivo boleto, impreso y expungido. Presento a vuestra autoridad competente, el acta constitutiva, a su vez, estatutos sociales, de la sociedad mercantil, en formación, antes señalada, anexo a esta petición, conjuntamente con los demás documentos requeridos, a los fines que se decreta el trámite de su inscripción, registro y publicidad, de dicho documento constitutivo y luego de tal procedimiento, se me expide una (01) copia certificada del mismo y su correspondiente acta registral, con el objeto de cumplir con la formalidad de su publicidad por la presente, la Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación, por ante la Oficina del Registro Mercantil competente.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 27 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribió en el Registro Mercantil junto con el documento presentando; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recursos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIAS DAVID COLINA ANDRADE IPSEA N.: 200094, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **58**, TOMO **26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Derechos pagados BS: 200.170.400,00 Según Planilla FM No. 3430130181, Banco No. 3206108358 Por BS: 200.000.000,00. La identificación se efectuó así: VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, C.I: V-21.158.575. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA.

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Abg. Samuel Martínez
ABOGADO
C.I. 200094
FOLIO 343-22646

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS Y SUMINISTROS MARITIMOS BLUE WELLS, C.A.
Número de expediente: **343-22646**
CONST.

Elías David Colina A.
ABOGADO

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUTIVA - En el día de hoy, miércoles (27) de Agosto del año veintiuno (2021), se reunieron en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, en la calle Talavera, esquina avenida Manrí, como trabajo central, como sede provisional estatutaria, los ciudadanos, **SUNMR COROMOTO RODRIGUEZ LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad personal número V-18.883.00 con Registro de Información Fiscal V11845013, **DANIELA ESPERANZA POZO CASTRO**, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad personal número V-23.758.573, con Registro de Información Fiscal V237955725 y **HUGO GIOVANNY ROMERO ROMERO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal número V-7.686.182 con Registro de Información Fiscal V76981320, identificados, especial y exclusivamente a cualquier otro, a sus fines legales, en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, actuando en nombre y representación de sus intereses, ánimos y voluntades dándose a conocer, con el objeto de constituir una sociedad mercantil, tipo compañía anónima, como se expone en el presente, en virtud de este documento y la cual se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos que seguidamente se exponen, redactados de tal forma que, dada su naturaleza amplitud, sirven, simultáneamente, de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales.

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denominará "SERVICIOS Y SUMINISTROS MARITIMOS BLUE WELLS C.A", pudiendo utilizar al susante abreviado, con o sin, de letras consecutivas, su domicilio, punto principal de sus negocios, en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, específicamente en la Calle Bellini esquina Avenida Carlos Comandante Albarrán nivel planta alta local 10 sector centro, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero; cuando así lo decida la Junta Directiva, o en su defecto, por la Asamblea General de Accionistas. Todo sin que impida tener la sede física de sus instalaciones, industriales y/o agrícolas, en uno o más distritos o municipios principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente compañía podrá dedicarse al servicio logístico para embarcaciones navales, con la finalidad de suministrar todo tipo de

insumos que sean requeridos por la embarcación o por los tripulantes, de igual forma podrá esta empresa, realizar actividades de recolección de bosques, fumigación, entre otros. Así mismo podrá la presente compañía, dedicarse a cualquier otra actividad comercial y lícita, relacionadas con el objeto social autorizado y sin carácter restrictivo o limitativo.

TITULO II
CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Compañía es de bolívaros VEINTE MIL MILLONES (Bs. S. 20.000.000.000), tal y como se muestra en el balance de apertura, cuya copia se anexa al presente documento, para que forme parte de este, como un solo texto. Este capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad y se divide en (100) acciones nominativas, con un valor unitario de DOSCIENTOS MILLONES (Bs. 200.000.000,00.)

ARTÍCULO QUINTO: Cada acción nominativa, concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y el derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. Se emitirán sellos alijados, debidamente sellados, suscritos y sellados por la Junta Directiva. La **señora SUSMIR COROMOTO RODRIGUEZ LOPEZ** suscribe y paga la cantidad de cuarenta (40) acciones nominativas para un total de OCHO MIL MILLONES (8.000.000.000,00 Bs) y el socio **HUGO GIOVANNY ROMERO ROMERO** suscribe y paga la cantidad de veinte (20) acciones nominativas para un total de CUATRO MIL MILLONES (4.000.000.000,00 Bs). Se reconoce, a los socios accionistas, el derecho de preferencia de adquirir acciones, para lo cual el futuro vendedor, las ofertará en venta, por escrito, consignada por ante la Junta Directiva, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación y los restantes accionistas tendrán veinte (20) días, después de notificados por escrito, por la Junta Directiva, para presentar ofertas de compra;

a pesar de la convocatoria, no concurre a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, ni aún en segunda convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el sesenta (60%) por ciento del capital social, requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el cincuenta (50%) por ciento del capital social. En una tercera convocatoria, se tendrá como válidamente constituida, con la presencia de una representación accionaria de, por lo menos, un cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirá para cualquier objeto sometido a la Asamblea General de Accionistas, inclusive los previstos por los artículos, 275 y 280, uno y otro del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas será presidida por quien ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva y en su ausencia por el suplente, quien se designe al efecto. **ARTÍCULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas, entre otras: a) Elegir la Junta Directiva y sus Suplentes, el Comisario y su Septente y fijarles sus respectivas remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije o que no estén expresamente atribuida a otro órgano societario.

TITULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser socios o no, de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la cual designará sus respectivos suplentes, de ser el caso, quienes llenarán las faltas temporales o absencias de sus principales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durará seis (6) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo, la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta

efectuados los sueldos, el socio vendedor quedará liberado, para negociarlas con terceros, no accionistas.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea en forma ordinaria o extraordinaria. Sus decisiones acatadas, respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a estos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, siempre que se convocada, en cada caso, por la Junta Directiva, por decisión propia, o por solicitud del Comisario de la Sociedad, o de un número de socios que represente no menos del cincuenta por ciento (50%) del total del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la presente compañía de mayor circulación, conjuntamente por carta ad-hoc y con ocho (8) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante, será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encuentren representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea General por apoderados continuados, bien por documento autenticado, por carta-poder, por telegrama, cablegrama, fax, envío de números telefónicos, previamente registrados en la compañía o por correo electrónico o email, enviados desde cuentas reconocidas y registradas en la compañía y dirigidos a la Junta Directiva, con suficientes días de antelación al día del acto, donde se pretenda hacer valer. **ARTÍCULO OCTAVO:** La Asamblea de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, se constituirá válidamente constituida para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el sesenta (60%) por ciento, del total del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, del total del capital social. Cuando,

todo se haga efectiva la constitución o reelección de sus miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y el Vicepresidente, de la Junta Directiva, deberán depositar, cada uno, en caso de ser socios accionistas, cinco (5) acciones nominativas en la Caja Social de la compañía y en caso de no ser accionistas, el valor nominal sumatorio, de tales acciones nominativas, en dinero en efectivo; todo a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente, o quien lo supla, el Vicepresidente, bien conjunta o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente, quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias, representaciones o sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover al personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándole sus remuneraciones y cuidar que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir apoderado, o apoderados, judiciales, generales o especiales, inclusive, fijándole todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía, para el caso o los casos, para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deberá presentar simultáneamente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acceder y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros, en relación con el objeto de la sociedad. j) Atender los bienes de la compañía, sea por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía le

teniere depositados en bancos, institutos de créditos, cooperativas, fondos mutuales a casas de comercio, etc.) Y Solicitar y emitir los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera de los actos usuales, normales, necesarios, convenientes o beneficiosos, de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de consultar a la sociedad en fiducia o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Vicepresidente suplirá al Presidente.

TITULO V

DEL COMISARIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea General de Accionistas y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido o removido libremente y deberá ser Licenciado en Contaduría Pública, debidamente colegiado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio.

TITULO VI

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: La contabilidad de la sociedad anónima se llevará conforme a la Ley, La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la legislación venezolana y en los Principios Generales de la Contabilidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (1) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del documento constitutivo y termina el 31 de diciembre de ese año. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se liquidarán y cerrarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, presentándose dichos recaudos, al Comisario, con un (1) mes de anticipación a la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta

completar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del total del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General de Accionistas para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que esta repartirse a los socios. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, en decreto de estat. en las ordenes del Código Civil y demás leyes pertinentes. En esta misma acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de la inscripción y registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Compañía, la cual quedó integrada así: Presidente, a la ciudadana SUSMIR COROMOTO RODRIGUEZ LOPEZ, ya identificada; Vicepresidenta, la ciudadana DANIELA ESPERANZA POZO CASTRO ya identificada. Para el cargo de Comisario, fue elegido la ciudadana, Licenciada SLINMAY JOKABETH NOVOA BERNANDEZ, soltera, titular de la cédula de identidad personal número, V-15.385.844, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N° 118.204, quien manifestó su aceptación al cargo para el que se postuló, según consta en la respectiva carta, la cual se anexa a este documento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se faculta, suficientemente, cuanto en Derecho se requiera, a la ciudadana VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, quien es mayor de edad, casada, abogada, titular de la cédula de identidad personal número V-21.158.575, de este mismo domicilio, a quien se le faculta ampliamente, cuanto en Derecho se requiera, para que realice cada uno de los trámites administrativos, legales, judiciales o extrajudiciales, tramitando la inscripción, registro y publicación por la imprenta del presente documento. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y en la Ley Orgánica de Drogas. Debatida y decidida toda la agenda acordada, fue aprobada con el voto unánime de los socios

accionistas presentes y no existiendo otro punto que acordarse, se decretó sancionada la sesión, siendo las veintiseis (26) de la noche de 04-00 pm, 21. Siguen firmes.

[Handwritten signatures and stamps]

MUNICIPIO CARIRUBANA, 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
VICTORIA JOSEFINA GOMEZ DIAZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2021.3.1301

[Stamps and signatures]

PERTENECE A: "SUPER AUTO PARAGUANA D Y A 2021, C.A."

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES E JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 343 211 y 162
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 16 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-22691

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SUPER AUTO PARAGUANA D Y A 2021, C.A.
Número de expediente: 343-22691

119442

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado
 Falcón con sede en Punto Fijo
 Su Despacho.

Yo, CLAUDIO JESUS MICALI ARÉVALO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-11.766.120, abogado en ejercicio debidamente inscrito en el Inpresabogado bajo el No. 119.442, actuando con la debida autorización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2021 de la empresa SUPER AUTO PARAGUANÁ D Y A 2021, C.A., para la presentación de esta Acta de Asambleas y Estatutos Constitutivos por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, a los fines de su Protocolización ante usted acudo y expongo: De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio vigente, presento ante Usted a los fines de su inscripción y registro, la presente Acta de Asambleas. Solicito que, una vez hecha la presentación y cumplido los requisitos de Ley así como las formalidades necesarias, para su inserción y publicación, tenga a bien ordenar su registro y el asiento respectivo en los Libros, llevados por el despacho a su cargo y se proceda a expedirme dos copias certificadas del acta y los asientos respectivos, a los fines que interesen a los socios de la Compañía. En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación y otorgamiento.

Claudio J. Arévalo
 V-11766120


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"


SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 211 y 162

Municipio Carirubana, 29 de Septiembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjase y publíquese el asiento respectivo; fórmase el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expírese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CLAUDIO JESUS MICALI AREVALO IPSSA N.: 119442, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 26-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 200.121.600,00 Según Planilla RM No. 34300130491, Banco No. 3213140520 Por BS: 200.000.000,00. La identificación se efectuó así: CLAUDIO JESUS MICALI AREVALO, C.I. V-11.766.120. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipa por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


 REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDC: Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 SUPER AUTO PARAGUANÁ D Y A 2021, C.A
 Número de expediente: 343-22891
 CONST

119442

Nosotras, FANY DAIDI CASTELLANO DE OLIVEIRA, titular de la cédula de identidad No. V-6.803.525, NATALY DAIDI OLIVEIRA CASTELLANO, titular de la cédula de identidad No. V-17.665.501 y ANA ELIZABETH OLIVEIRA CASTELLANO, titular de la cédula de identidad No. V-18.447.921; venezolanas, mayores de edad domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, por medio del presente documento declaramos que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, una Compañía Anónima la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se regirá por las siguientes artículos:

TITULO I
DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará SUPER AUTO PARAGUANÁ D y A 2021, C.A., su domicilio es: local No. 1 que forma parte de la planta baja del Edificio Don Escorial, calle Manifa esquina con calle Brasil, Sector Centro, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la compañía será: comercialización, venta al mayor y detal, distribución, importación de repuestos relacionados con la industria automotriz, así como la venta de accesorios, lubricantes importados, sellados y terminados, perillatos, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas y todo tipo de artículos relacionado con vehículo livianos y pesados. La anterior enumeración de actividades en ningún modo pueda ser considerada como limitativa o taxativa, ya que dentro del objeto de la compañía quedan comprendidos todo tipo de actos de libre comercio.

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro; sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada antes de su término o prorrogada su vigencia y aumentada su duración si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUARTO: El capital de la compañía será de VIENTE MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000.000,00), dividido y representado en DOS MIL (2.000) acciones nominativas, no convertibles el portador con un valor de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos. Si una acción llegare a ser propiedad común de varias personas éstas designarán como representante a una sola de ellas que la Compañía reconocerá como titular y quien ejercerá en nombre de aquellos los derechos inherentes a la acción de que se trate, respondiendo todas las comuneros solidariamente de cuantas obligaciones derivaren de la condición del accionista. En caso de usufructo de acciones, la cantidad de accionista residirá en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar de las utilidades que obtenga durante el periodo de usufructo.

ARTICULO QUINTO: el capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por las accionistas en las siguientes proporciones: la accionista FANY DAIDI CASTELLANO DE OLIVEIRA ha suscrito y pagado MIL (1.000) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un valor total de DIEZ MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000.000,00), lo cual representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; la accionista NATALY DAIDI OLIVEIRA CASTELLANO, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un valor total de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00), lo cual representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social y la accionista ANA ELIZABETH OLIVEIRA CASTELLANO, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una, para un valor total de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00), lo cual representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las acciones han sido suscritas y pagadas por los accionistas, según inventario que se acompaña a este escrito de acta constitutiva-estatutos.

TITULO III
DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO SEXTO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en

119442

manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a estos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTICULO SEPTIMO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá cada año dentro del primer (1er) trimestre. Dicha Asamblea se convocará por prensa escrita o digital, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, a de un número de socios que represente no menos del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrara representada la totalidad del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados constituidos por documento autenticado, por telegrama o cablegrama. **ARTICULO OCTAVO:** La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerará válidamente constituida para deliberar, cuando están representadas en ella, por lo menos el cincuenta (50%) por ciento de las acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cuarenta y cinco (45%) por ciento del capital social. Cuando a pasar de la convocatoria no concurre a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las normas del Código de Comercio que rigen esta materia. No obstante, ni aún en segunda convocatoria, podrá instalarse válidamente la Asamblea, si en ella no está representada por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social requiriéndose para la validez de sus decisiones la aprobación de un número de votos que represente el cuarenta y cinco (45%) por

cientos del capital social. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio. **ARTICULO NOVENO:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el estado de Ganancias y Pérdidas con base en el informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquiera otras atribuciones que la Ley le fije.

**TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

ARTICULO DECIMO: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por tres (3) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: un (1) Presidente y dos (2) Vicepresidentes, y serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente y los Vicepresidentes de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Presidente y los Vicepresidentes, actuando conjuntamente o separadamente, tienen las más amplias facultades de administración y disposición, y especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad. c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal necesario para las actividades y negocios de la empresa, fijándole sus remuneraciones y cuidar de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de

119442

asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándole todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueron designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años. k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos, en moneda nacional o extranjera; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés e la orden de la compañía y retirar por medio de sales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviera depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc. l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todas los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Socios y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Comisario

tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señala el Código de Comercio.

**TITULO VI
DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES**

ARTICULO DECIMO QUINTO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la legislación venezolana. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El ejercicio económico de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el 31 de diciembre del mismo año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y contarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pesándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelve, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

**TITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la Asamblea Constitutiva designó para el periodo de Cinco (5) años, la Junta Directiva de la Sociedad, la cual quedó integrada así: **Presidente:** FANY DAIDI CASTELLANO DE OLIVEIRA, titular de la cédula de identidad No. V-8.803.525, y **Vicepresidentes:** NATALY DAIDI OLIVEIRA CASTELLANO, titular de la cédula de identidad No. V-17.865.501 y ANA ELIZABETH OLIVEIRA CASTELLANO, titular de la cédula de identidad No. V-18.447.321. Para el cargo de Comisario, se decidió nombrar a la ciudadana ANA ALICIA RUZ, titular de la cédula de identidad No. V-12.179.368, inscrita en el

119447

C.P.C bajo el No. 97.314, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Se autoriza al ciudadano Abogado CLAUDIO JESUS MICALI AREVALO, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 919.442, titular de la cédula de identidad No. V-11.786.120 con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, municipio Carrubana del Estado Falcón, para que realice todas las gestiones inherentes a la inscripción de esta compañía en el Registro Mercantil respectivo, incluyendo el otorgamiento del documento y su publicación, así como a la obtención de permisos y licencias, solventas de INCE S, Seguro Social, Fondo de Ahorro Habitacional y Solvencia Laboral, Minutas correspondientes, entre otros, y cualquier otra ante cualquier organismo público y privado, que sean necesarias para la puesta en funcionamiento de la Compañía, según lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente y para su normal desenvolvimiento. Así lo decimos y firmamos, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes en cuanto a ellas aplicables. Y nosotros, los previamente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo fe de juramento que los capitales, Háberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la ley Orgánica contra la Delincuencia Organizativa y Financiamiento al Terrorismo o la Ley Orgánica de Drogas. Así lo decimos y firmamos, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Firma de Claudio

Firma de Yenny

Firma de Claudio

MUNICIPIO CARRUBANA, 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
 CLAUDIO JESUS MICALI AREVALO, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 1
 940.2021.3.1936

Firma de Yenny

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
 REGISTRADOR MERCANTIL II

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF) ofrece servicios de publicación de documentos mercantiles, inmobiliarios e información de datos gremiales.

Aumente sus ingresos **Publique con nosotros**

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF

PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE DATOS GREMIALES. www.colegiadmonfalcon.com

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TITULO ORIGINAL
- FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO
- FONDO NEGRO DEL TITULO
- 3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
- FICHA TECNICA SENCILLA
- 1 CARPETA MARRON CIGANCHO
- 4 HOJAS BLANCAS
- VOUCHER DE PAGO
- PLANILLA DE INSCRIPCION

Periódico Gremial

Ponemos a disposición de nuestros agremiados y público en general nuestro "Periódico Gremial y jurídico".

Punto Fijo, viernes 23 de Julio, Periódico Gremial y Jurídico CLADEF, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J- 301287576

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021
 En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
 RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos